



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 9 de Enero del 2002.

ALCANCE AL P.O. N° 5

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA GENERAL**

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se señalan nombre, sede, circunscripción territorial y se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas.

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**TOMAS YARRINGTON RUVALCABA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones V y XXVII de la Constitución Política local, 2°, 3°, 4°, 5°, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, corresponde al Gobernador del Estado organizar a la Secretaría General de Gobierno y demás Departamentos.

**SEGUNDO:** Que la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas establece que para el mejor despacho y trámite de los asuntos que corresponden al Titular del Ejecutivo, se contará con las dependencias y con las áreas de apoyo administrativo y técnico que requiera, las que podrá agrupar en gabinetes especializados; y podrá expedir los reglamentos internos, acuerdos, circulares y otras disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las entidades.

Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del interés social, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALA NOMBRE, SEDE, CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.**

El nombre, la sede y la circunscripción territorial en donde se ejercerán las facultades de las dependencias de la Secretaría de Finanzas, serán las siguientes:

**ARTICULO PRIMERO.- El Secretario de Finanzas**, tendrá para su desempeño las siguientes dependencias:

**I.- Dirección Administrativa**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado y contará con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Recursos Humanos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**c).- Departamento de Recursos Financieros**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado

**d).- Departamento de Desarrollo Administrativo**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**II.- Dirección Jurídica** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**III.- Dirección de Enlace** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**IV.- Secretaría Particular** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**V.- Dirección de Apoyo Ejecutivo** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado y contará con la siguiente dependencia:

**a).- Departamento Técnico**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.- La Subsecretaría de Ingresos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio de Estado, y contará con las siguientes dependencias:

**I.- Dirección de Política de Ingresos y Coordinación Fiscal**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio de Estado y contará con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Política de Ingresos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Coordinación Fiscal**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**II.- Dirección de Catastro**, tendrá su sede en Ciudad de Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Predial**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Apoyo Municipal**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**III.- Dirección de Auditoría Fiscal**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Visitas Domiciliarias**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Programación**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**c).- Departamento de Revisión de Dictámenes**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**d).- Departamento de Programas Especiales**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**IV.- Dirección de Recaudación**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio de Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

a).- **Departamento de Control y Evaluación**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

b).- **Departamento de Cobranza**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

c).- **Departamento de Registro al Contribuyente**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

d).- **Departamento de Sistemas de Recaudación**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

e).- **Departamento de Atención al Contribuyente**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

f).- **Departamento de Planeación**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

V.- **Dirección Jurídica de Ingresos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

a).- **Departamento de Procesos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

b).- **Departamento de Juicios**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

c).- **Departamento de Consultas**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

d).- **Departamento de Asesoría Fiscal**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

VI.- **Coordinación de Oficinas Fiscales**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio de Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

a).- **Departamento de Supervisión y Evaluación**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

b).- **Departamento Técnico Administrativo**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

c).- **Las Oficinas Fiscales**, que para su funcionamiento tendrán como nombre, sede y circunscripción territorial el comprendido en el Municipio en donde se establezca su sede, de la siguiente manera:

1.- **Oficina Fiscal del Estado en Victoria**, tendrá su sede en el Municipio de Victoria, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

2.- **Oficina Fiscal del Estado en Abasolo**, tendrá su sede en el Municipio de Abasolo, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**3.- Oficina Fiscal del Estado en Aldama**, tendrá su sede en el Municipio de Aldama Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**4.- Oficina Fiscal del Estado en Altamira**, tendrá su sede en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**5.- Oficina Fiscal del Estado en Antiguo Morelos**, tendrá su sede en el Municipio de Antiguo Morelos, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**6.- Oficina Fiscal del Estado en Burgos**, tendrá su sede en el Municipio de Burgos, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**7.- Oficina Fiscal del Estado en Bustamante**, tendrá su sede en el Municipio de Bustamante, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**8.- Oficina Fiscal del Estado en Camargo**, tendrá su sede en el Municipio de Camargo, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**9.- Oficina Fiscal del Estado en Casas**, tendrá su sede en el Municipio de Casas, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**10.- Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero**, tendrá su sede en el Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**11.- Oficina Fiscal del Estado en Cruillas**, tendrá su sede en el Municipio de Cruillas, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**12.- Oficina Fiscal del Estado en El Mante**, tendrá su sede en el Municipio de El Mante, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**13.- Oficina Fiscal del Estado en Gómez Farías**, tendrá su sede en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**14.- Oficina Fiscal del Estado en González**, tendrá su sede en el Municipio de González, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**15.- Oficina Fiscal del Estado en Güémez**, tendrá su sede en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**16.- Oficina Fiscal del Estado en Guerrero**, tendrá su sede en el Municipio de Guerrero, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**17.- Oficina Fiscal del Estado en Gustavo Díaz Ordaz**, tendrá su sede en el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**18.- Oficina Fiscal del Estado en Hidalgo**, tendrá su sede en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**19.- Oficina Fiscal del Estado en Jaumave**, tendrá su sede en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**20.- Oficina Fiscal del Estado en Jiménez**, tendrá su sede en el Municipio de Jiménez, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**21.- Oficina Fiscal del Estado en Llera**, tendrá su sede en el Municipio de Llera, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**22.- Oficina Fiscal del Estado en Mainero**, tendrá su sede en el Municipio de Mainero, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**23.- Oficina Fiscal del Estado en Matamoros**, tendrá su sede en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**24.- Oficina Fiscal del Estado en Méndez**, tendrá su sede en el Municipio de Méndez, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**25.- Oficina Fiscal del Estado en Mier**, tendrá su sede en el Municipio de Mier, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**26.- Oficina Fiscal del Estado en Miguel Alemán**, tendrá su sede en el Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**27.- Oficina Fiscal del Estado en Miquihuana**, tendrá su sede en el Municipio de Miquihuana, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**28.- Oficina Fiscal del Estado en Nuevo Laredo**, tendrá su sede en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**29.- Oficina Fiscal del Estado en Nuevo Morelos**, tendrá su sede en el Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**30.- Oficina Fiscal del Estado en Ocampo**, tendrá su sede en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**31.- Oficina Fiscal del Estado en Padilla**, tendrá su sede en el Municipio de Padilla, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**32.- Oficina Fiscal del Estado en Palmillas**, tendrá su sede en el Municipio de Palmillas, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**33.- Oficina Fiscal del Estado en Reynosa**, tendrá su sede en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**34.- Oficina Fiscal del Estado en Río Bravo**, tendrá su sede en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**35.- Oficina Fiscal del Estado en San Carlos**, tendrá su sede en el Municipio de San Carlos, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**36.- Oficina Fiscal del Estado en San Fernando**, tendrá su sede en el Municipio de San Fernando, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**37.- Oficina Fiscal del Estado en San Nicolás**, tendrá su sede en el Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**38.- Oficina Fiscal del Estado en Soto La Marina**, tendrá su sede en el Municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**39.- Oficina Fiscal del Estado en Tampico**, tendrá su sede en el Municipio de Tampico, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**40.- Oficina Fiscal del Estado en Tula**, tendrá su sede en el Municipio de Tula, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**41.- Oficina Fiscal del Estado en Valle Hermoso**, tendrá su sede en el Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**42.- Oficina Fiscal del Estado en Villagrán**, tendrá su sede en el Municipio de Villagrán, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**43.- Oficina Fiscal del Estado en Xicoténcatl**, tendrá su sede en el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, la cual ejercerá sus facultades en la circunscripción territorial que comprende ese Municipio.

**ARTICULO TERCERO.- La Subsecretaría de Egresos** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado, la cual contará con las siguientes dependencias:

**I.- Secretaría Particular,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**II.- Coordinación del Sistema de Información Financiera y Contable del Estado de Tamaulipas,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**III.- Dirección de Planeación y Control Hacendario,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Planeación Hacendaria,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Programación Presupuestal y Organismos Descentralizados,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**c).- Departamento de Control Presupuestal de Gasto Corriente,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**d).- Departamento de Control, Presupuestal de Obra Pública,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**IV.- Dirección de Administración de Fondos Públicos y Contabilidad,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Fondos Públicos,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Contabilidad,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**c).- Departamento de Control de Fondos y Deudas,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**d).- Departamento de Enlace de Fondos Municipales,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**V.- Dirección de Pagos,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado, y contará así mismo con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Recaudación,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Pagos,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**c).- Departamento de Registro de Pagos,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**d).- Departamento de Control Bancario,** tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**VI.- Dirección de Proyectos Estratégicos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**ARTICULO CUARTO.- La Dirección General de Financiamiento para el Desarrollo**, tendrá su sede en Ciudad de Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio de Estado, la cual contará con las siguientes dependencias:

**1.- Dirección de Fondos y Fideicomisos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio de Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Control Financiero**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento Jurídico**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**c).- Departamento de Evaluación y Seguimiento**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**II.- Dirección de Convenios y Acuerdos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado, la cual contará con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Coordinación Institucional**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Convenios**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**c).- Departamento de Registro Estadístico**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**III.- Dirección de Financiamiento**, tendrá su sede en la Ciudad de Victoria, Tamaulipas, ejercerá sus facultades en todo el territorio de Estado y contará así mismo con las siguientes dependencias:

**a).- Departamento de Gestión y Operación Financiera**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**b).- Departamento de Análisis y Planeación**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**c).- Departamento de Promoción y Desarrollo**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**d).- Departamento de Crédito Público**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**e).- Departamento de Financiamiento de Proyectos**, tendrá su sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas y ejercerá sus facultades en todo el territorio del Estado.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Cuando la competencia de alguna dependencia o área administrativa se hubiere determinado con base en una disposición anterior a la vigencia del presente Acuerdo corresponderá a la dependencia o área administrativa, que resulte competente terminar la sustanciación de los asuntos que se encuentran en trámite y, en su caso, dictar la resolución que corresponda.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del año dos mil dos.

**ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA  
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.-  
Rúbrica.**

---

COPIA